

Minutario: CI-IPN-15/235**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100056015.****RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha cuatro de junio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100056015**, consistente en:

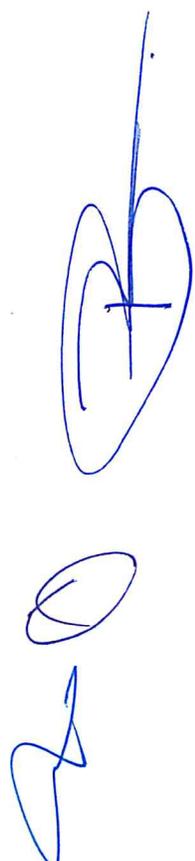
"Deseo saber si el C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza, profesor adscrito a la Academia Matemáticas del Departamento de ICE de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, ha solicitado licencia con o sin goce de sueldo del año 2005 a la fecha. Asimismo deseo conocer su horario de trabajo del año 2005 a la fecha."

Otros datos para facilitar su localización:

"Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, a través del oficio AG-UE-01-15/01422.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/1536/15, recibido el veintidós de junio de dos mil quince, el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



“ ...

*Al respecto y en lo que compete a esta Unidad Académica, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Escuela y de las respuestas dadas por la Subdirección Académica con el oficio SAC-148-2015, y de la Jefatura del Departamento de Capital Humano con oficio CH/185/2015, de los cuales se anexan las respectivas copias fotostáticas; el total de los documentos que dan respuesta a la solicitud del peticionario, corresponden a **16 FOJAS** las cuales se harán entrega en versión pública, ya que hay documentos que contienen datos personales de carácter confidencial tales como R.F.C., número de empleado; los cuales serán testados, ya que deben ser protegidos de acuerdo a la normatividad vigente; dicha documentación (16 Fojas) se reproducirán y entregarán previo pago de las mismas por el peticionario, por lo que solicito que se me notifique cuando esto haya sido realizado.*

...”

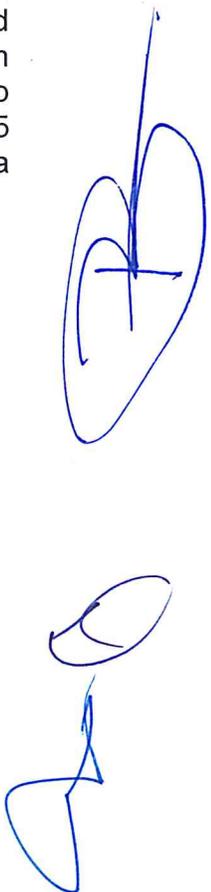
CUARTO.- En la respuesta otorgada por el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, se adjuntó el oficio número SAC-148-2015 de fecha quince de junio de dos mil quince, mediante el cual la Dra. Blanca Margarita Ochoa Galván, Subdirectora Académica señaló:

“ ...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y después de una búsqueda en los archivos de esta Subdirección, me permito hacer entrega de la información que compete a esta Subdirección Académica y que corresponde al Registro Único de Actividades Académicas, donde se da a conocer el horario de trabajo, desde el primer periodo 2004/2005 al 2° periodo 2005/2006 y del 1er periodo 2009/2010 hasta el 2° periodo 2014/2015; ya que del 1er periodo 2006/2007 hasta el 2° periodo 2008/2009, se encontró sin carga académica el C. Becerril Espinoza.

*Cabe mencionar que la entrega se hará en una versión pública ya que dichos documentos tienen datos personales que deben ser protegidos tales como: R.F.C., número de empleado... y corresponden a **16 FOJAS**, las cuales se harán entrega previo pago de los derechos correspondientes.*

...”



QUINTO.- En la respuesta otorgada por el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, se adjuntó el oficio número CH/185/2015 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, mediante el cual el Ing. Carlos Alfredo Hernández Vázquez Jefe de Departamento de Capital Humano señaló:

“ ...

En lo que corresponde a la información requerida después de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos actuales, me permito hacer entrega de la información que compete a esta Jefatura de Departamento de Capital Humano y que corresponde a: “la solicitud de licencias con o sin goce de sueldo del año 2005 a la fecha”

Al respecto, se encontró que el C. Becerril Espinoza solicitó licencias sin goce de sueldo con efectos del 01-10-2006 al 31-12-2006 y prórrogas del 01-01-2007 al 31-12-2009.

...”

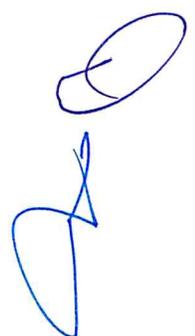
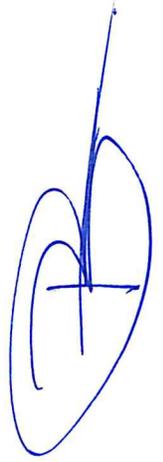
SEXTO.- El veinticuatro de junio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén



como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Registro Único de Actividades Académicas del primer periodo 2006/2007 hasta el segundo periodo 2008/2009 del C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza.**

Lo anterior debido a que el C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza no se le otorgó carga académica durante este periodo.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente en la Unidad Administrativa antes mencionada, consistente en:**

- *Registro Único de Actividades Académicas del primer periodo del primer periodo 2004/2005 al segundo periodo 2005/2006 y del primer periodo 2009/2010 hasta el segundo periodo 2014/2015 del C. Francisco Guillermo Becerril Espinoza, documentación que consta en dieciséis fojas.*

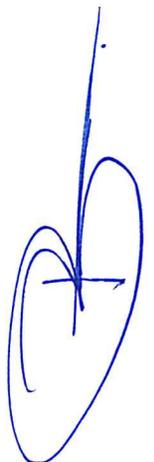
Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100056015.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

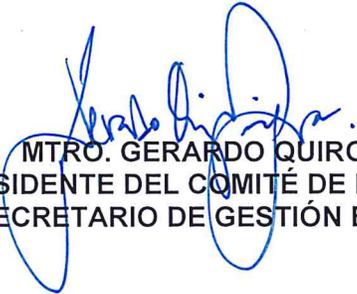
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

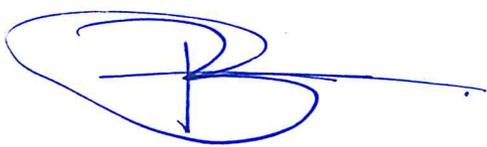
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinticinco de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN